

JUZGADO 01 LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**ESTADO N° 075****FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020****SE NOTIFICAN POR ESTADO LOS SIGUIENTES AUTOS:**

N°	RADICADO	TIPO PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	DECISIÓN
1	2019-00530	ORDINARIO	EDGAR GUEVARA IBARRA	PLUTARCO JOSÉ USCÁTEGUI FLOREZ	29-SEP-2020	DECLARA EJECUTORIADO AUTO APROBACIÓN COSTAS. VUELVA AL DESPACHO PARA RESOLVER SOBRE EJECUCIÓN.
2	2020-00139	ORDINARIO	JOSÉ ALBERTO ZAPATA	CARBONES GARBA S.A.S.	29-SEP-2020	ORDENA RECONSTRUCCIÓN AUDIENCIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020. REQUIERE APODERADO JUDICIAL DEMANDANTE APORTE GRABACIÓN EN EL EVENTO DE HABERLA REALIZADO.
3	2020-00452	ORDINARIO	WILLIAM GILBERTO HERRERA HERNÁNDEZ	CASINOS Y SERVICIOS DEL CARIBE S.A.	29-SEP-2020	INADMITE DEMANDA POR PODER. CONCEDE CINCO (5) DÍAS PARA SUBSANAR, SO PENA DE RECHAZO.
4	2020-00455	ORDINARIO	CARLOS EUDORO TUNJANO GARCÍA	ORGANIZACIÓN LA ESPERANZA S.A.	29-SEP-2020	DECLARA FALTA DE COMPETENCIA POR CUANTÍA. REMITIR EL EXPEDIENTE A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE CÚCUTA PARA SU REPARTO ENTRE LOS JUECES LABORALES DEL CIRCUITO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES EN EL DÍA DE HOY, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA, A LA HORA DE LAS 7 A.M. Y SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 3 P.M. LO ANTERIOR CONFORME AL HORARIO ESTABLECIDO POR EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER MEDIANTE ACUERDO CSJNS2020-120 DEL 13 DE MARZO DE 2020, REITERADO EN ACUERDO CSJNS2020-149 DEL 16 DE JUNIO DE 2020, QUE MODIFICÓ EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA.

LOS AUTOS EJECUTIVOS QUE LIBRAN MANDAMIENTO DE PAGO Y ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES, QUE NO SE PUBLICITAN EN EL ARCHIVO ADJUNTO, TIENEN RESERVA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 123 Y 298 C.G.P.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

Artículo 9° del Decreto 806 de 2020 *“Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.”*